

BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial de acuerdo a la ley de hidrocarburos N° 2675 informe:

- 1.- Todas y cada una de las operadoras que participan en todas las actividades relacionadas con la explotación, desarrollo, transporte y distribución e industrialización de hidrocarburos en áreas hidrocarburíferas de la provincia, mediante contratos de obras y servicios sean estos en forma privada, a través de contratos de Unión Transitoria de Empresa o en forma directa a través de Pampetrol S.A.P.E.M.
- 2.- Remita todos los contratos como así también en su caso las normas administrativas y/o de cualquier otro agente jurídico-legal que los aprobara o en virtud de los cuales se lleva adelante su ejecución como así también se informe si para cada contrato se realizó previamente un llamado a licitación y/o concurso de precios, utilizándose un sistema de convocatoria sea internacional, nacional y/o provincial, para que puedan acceder otras empresas privadas para prestar servicios relacionados con la actividad hidrocarburíferas en las áreas del territorio de La Pampa.
- 3.- Las prestaciones, servicios y/o contratos que lleven adelante el grupo Kalpa Group a través de todas y cada una de las empresas que lo integran, entre ellos Refipampa S.A, All Road S.A, Voy con energía, sea en forma directa o vinculada a la provincia a través de Pampetrol SAPEM y/o con cualquier ente jurídico legal vinculado con el Estado Provincial.

BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA

FUNDAMENTOS

Que la ley de hidrocarburos provincial N° 2675, según se expresaran en distintas oportunidades en el ámbito del poder legislativo como a nivel público a través del gobierno en las administraciones provinciales actuales como la inmediata anterior, sobre la necesidad de la puesta en valor de los recursos naturales estratégicos, precisamente ello encontrándose plasmado en la citada norma, como así también que todo lo referido a los recursos hidrocarburíferos, en todas sus etapas constituyen política de estado.

Que al aludirse a ello, cuando menos a su discurso, se señaló también la importancia de que toda las fuerzas políticas de acuerdo al sufragio popular participaran activamente en la empresa que tiene a su cargo principalmente la ejecución y cumplimiento de esos paradigmas anunciados públicamente, a través de la empresa Pampetrol S.A.P.E.M.

Que esto quedo desnaturalizado y evidenciado que ello no es así, con todo lo referido a la violación por parte de esquemas políticos, sea en el Poder Ejecutivo, sea en esta Cámara de Diputados, para suprimir, violentando la ley precisamente de Pampetrol N°2225, la participación de un sector político designado por el pueblo de acuerdo al sufragio electoral.

Que ello ya fue motivo tanto de manifestación y expresiones en esta Cámara como de pedidos de investigación que se encuentran en curso ante la Fiscalía de Investigaciones Administrativas. Sin perjuicio de ello la ley provincial N° 2675 determina en su Artículo 4° *“El Poder Ejecutivo Provincial podrá otorgar permisos de exploración y concesiones temporales de explotación, transporte y distribución de hidrocarburos en áreas hidrocarburíferas, u otorgar mediante contratos de obras y servicios la exploración, explotación, desarrollo, transporte, distribución e industrialización de hidrocarburos en las mismas(...)”*. Además en su artículo 6° determina que los casos previstos en los artículos 4° y 5° **deberán ser previamente autorizados por la Cámara de Diputados con el voto de los dos tercios (2/3) de los miembros presentes.**

Que sin perjuicio de ello, en ésta Cámara se han dictado leyes autorizando al Poder Ejecutivo a otorgar a la empresa Pampetrol S.A.P.E.M permisos de exploración y/o concesiones temporales de explotación, transporte y distribución de hidrocarburos y/o formalizar contratos de obras o servicios de exploración, explotación, desarrollo, transporte y o distribución e industrialización de hidrocarburos respecto a específicas áreas hidrocarburíferas así en la ley N°2928 referida a Salina Grande I lotes 1,2,3 del año 2016; área Rinconada-Puesto Morales del mismo año; ley N° 2890 del

BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA

área 25 de mayo-Medanito SE del año 2016; Ley N° 3084 del área Medanito Sur del año 2018; Ley N°3078 y 3146 de las áreas CNQ-23-Puelen y Salina Grande I del año 2018.

Las indicadas leyes sin bien generan una delegación de facultades del Poder Legislativo al Ejecutivo Provincial, lo son para otorgar a la empresa Pampetrol permisos de exploración y/o concesiones para los distintos rubros de la actividad, lo cual no significa que para cada contrato en particular referido a la actividad hidrocarburífera quede desplazada la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, porque incluso las leyes indicadas autorizan al Poder Ejecutivo respecto a Pampetrol y no a terceras empresas y mucho menos que aquellas terceras empresas privadas queden exentas del conocimiento e incluso de la aprobación del contrato por los 2/3 de los integrantes presentes de la Cámara de Diputados tal como se determina en el Art 6° antes mencionado.

Asimismo, a nivel público y a través del medio, si bien no oficial pero que habitualmente el gobierno oficial expande sus producciones, La Arena S.A, ya hace un tiempo se viene publicitando el accionar de una empresa denominada Refipampa S.A. que cabe señalar que en la memoria de ejercicio 2021 de Pampetrol S.A.P.E.M la persona a cargo de la presidencia de dicha empresa, Maria de los Angeles Roveda, expresamente consigna que 27.141m³ que directamente se extraen de las áreas que opera Pampetrol se los entregan en su totalidad a esa sociedad Refipampa, agregando que lo hacen para apoyar, fomentar, en definitiva a una *empresa local*.

Que respecto a esta última referencia, corresponde señalar que la empresa Refipampa S.A, de capitales externos a la provincia de La Pampa, si bien fue formalizada en términos de su contrato constitutivo e inscripción en los organismos públicos de La Pampa, la misma recibió un crédito de promoción industrial y minero, pero desde sus mismos inicios se produjeron hechos que sin duda alguna implicaban, incluso, situaciones de contraposición a la normativa legal, ejemplo de ello que quien fuere su representante legal en el momento de su constitución, inclusive para presentarse ante organismos administrativos y por ende del Estado, las empresas aportantes del capital social designaron a una persona que a su mismo tiempo era Asesora Letrada de Gobierno de la Provincia de La Pampa, a su vez el domicilio inicial indicado por dicha empresa privada en su instrumento constitutivo, coincidía con el domicilio del Estudio Contable de quien era Sindico de la empresa Pampetrol S.A.P.E.M, Ameghino 321 de la ciudad de Santa Rosa La Pampa. Esto motivo un pedido de informes realizado entre otros por el entonces diputado Hugo Perez en el año 2014, obviamente señalando en dicho proyecto que esto no contraria lo legal sino lo ético, implicando simples conexiones de

BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA

funcionarios públicos con esta empresa. Quien solicito este pedido de informes, Hugo Perez, a partir del año 2016 ingresa como Director Titular en Pampetrol S.A.P.E.M. y que actualmente también es Director en Refipampa, suplente, en representación del 20% de esa sociedad que tiene Pampetrol en esa empresa. Lo cual no quita el carácter de Sociedad Comercial privada de la nombrada.

Que se ha conocido que sin perjuicio de la constitución local de dicha empresa, la misma integra un grupo económico denominado "KALPA GROUP". Que incluso por la misma difusión que realizan a través de su página web oficial <https://grupokalpa.com.ar/> la integran empresas con intereses económicos en Brasil y que a su vez algunas de ellas realizan la actividad de transporte y demás de hidrocarburos como "All Road S.A", estaciones de servicio denominadas "VOY con energía" incluso instaladas en la zona de hidrocarburos de la localidad de Colonia 25 de Mayo en La Pampa.

Que por lo tanto, en lo que atañe al conocimiento de esta Cámara de Diputados respecto a contratos de explotación, transporte, distribución del petróleo en La Pampa, deben tener cada uno de ellos la previa aprobación antes de su puesta en ejecución por la misma Cámara de Diputados, lo cual al presente no ha sucedido ni modificado, por lo tanto, sea por las aludidas empresas, sea por otras que han tenido menos difusión mediática y/o publicitaria por sectores hoy ligados al oficialismo, sean empresa de medios de comunicación, sean agentes políticos otrora de la oposición entre otros, es necesario entonces formular la presente solicitud de informes.

Por los fundamentos expuestos es que solicitamos a los/as legisladores/as acompañen con su voto positivo el presente proyecto de resolución.